

o LI. RGADO

eder

ERBERO

ENCIN

06-ALMB

válido al rgado por el STAIK del 2003, lo julio del Anfitrián, ante señ. autorio del ato la apertura el día jué del año en vas treinta ue se cumlo intere- rre de udicatoria. se en cono- en general se permitir febrero

I Martínez

caro Civil de

mala.- Por tratarse del Segundo señalamiento de conformidad con el Art. 471 del Código de Procedimiento Civil Codificado, no se aceptarán posturas menores a la mitad del avalúo pericial practicado, espoliando el pago de los mismos se los hará en dinero por compensación, con certificados de acreencias depositarios del Filianbanc S.A. en Liquidación, y solo en este último caso, hasta el valor de la deuda pendiente de pago del remate. La adjudicación del bien inmueble objeto del remate, se realizará como cuerpo cierto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1772 del Código Civil. Los impuestos, expensas, gastos de transferencia de dominio y cualquier otro que hubiere, serán de cuentas del adjudicatario, debiéndose hacer constar de esta manera en la oferta. De existir herencias coadyuvantes, no se admitirán pagos de posturas por compensación de créditos. Información adicional se podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado de Coactivos de Filianbanc S.A. en Liquidación, que comunico para los fines legales pertinentes. Dr. Fernando Illanes Vela SECRETARIO Hay firma y sello AR/ASS09K

ago de los mismos se los hará en dinero, por compensación, con certificados de acreencias depositarios del Filianbanc S.A. en Liquidación, y solo en este último caso, hasta el valor de la deuda pendiente de pago del remate. La adjudicación del bien inmueble objeto del remate se realizará como cuerpo cierto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1772 del Código Civil. Los impuestos, expensas, gastos de transferencia de dominio y cualquier otro que hubiere, serán de cuentas del adjudicatario, debiéndose hacer constar de esta manera en la oferta. De existir herencias coadyuvantes, no se admitirán pagos de posturas por compensación de créditos. Información adicional se podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado de Coactivos de Filianbanc S.A. en Liquidación, que comunico para los fines legales pertinentes. Dr. Fernando Illanes Vela SECRETARIO Hay firma y sello AR/ASS09K

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de instalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico. Dr. Giovanni Flores Muñoz, SECRETARIO ENCARGADO Hay firma y sello AC/2045587/I

R. DEL E.

EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

NOTIFICACION JUDICIAL A: JOSE ELIECER PERALTA, MARIA ISABEL ANAGUANO, JUAN JOSE SOTALIN, JOSE IGNACIO QUIMBA Y JAIME POVEDA.

JUICIO: RECONDOMINIO DE FIRMAS EN TESTAMENTO ABIERTO

TRAMITE: ESPECIAL

ACTOR: CESAR REMBERTO ROSERO ENRIQUEZ

JUEZ: DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMILLOS

SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR

TRAMITA: DRA. MARIA ELENA GUERRERO

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Julio del 2005. Las 15h35.- VISTOS.- Avoco conocimiento en la presente causa en tal calidad de Jueza Titular, mediante Oficio No. 0137-S-CRH-JUN-CO del 10 de Marzo del 2005. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite especial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1058 del Código Civil, se ordena que los señores JOSE ELIECER PERALTA, MARIA ISABEL ANAGUANO, JUAN JOSE SOTALIN, JOSE IGNACIO QUIMBA Y JAIME POVEDA, comparezcan a esta Jurisdicción y reconozcan las firmas y rubricas contenidas en el testamento abierto otorgado por el señor que en vida respondía a los nombres de César Alberto Rosero Montalvo, en día y hora hábiles, para efectos de la comparencia de los testigos instrumentales antes mencionados, se dispone que de confor-

midad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al fin de lo juramento rendido por el Abogado César Remberto Rosero Enríquez, se lo notifique por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos adjuntos, Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.- (I) Dra. Beatriz Armijos Juez. Particular que lleve a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal. Alicia Guerrón Salazar SECRETARIA Hay firma y sello AC/2045582/I

notificación judicial a los herederos presuntivos y descomulgados de los señores Luis Felipe Montes Morales y Luz María Sánchez Alzate por la presente causa en tal calidad de Jueza Titular, mediante Oficio No. 0137-S-CRH-JUN-CO del 10 de Marzo del 2005. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite especial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1058 del Código Civil, se ordena que los señores JOSE ELIECER PERALTA, MARIA ISABEL ANAGUANO, JUAN JOSE SOTALIN, JOSE IGNACIO QUIMBA Y JAIME POVEDA, comparezcan a esta Jurisdicción y reconozcan las firmas y rubricas contenidas en el testamento abierto otorgado por el señor que en vida respondía a los nombres de César Alberto Rosero Montalvo, en día y hora hábiles, para efectos de la comparencia de los testigos instrumentales antes mencionados, se dispone que de confor-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HSB SOFTECUADOR CIA. LTDA.

La compañía HSB SOFTECUADOR CIA. LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 06.Q.U.0444

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El estudio, análisis, investigación, desarrollo, producción, fabricación, abastecimiento de software; servicios y asesoría.....

Quito, 06 FEB. 2006

Dra. María Elena Granda Agullar
ESPECIALISTA JURIDICO

TO

ECUAD

ICTIVAS DE

ACION

R AL PUBLI- cado el 8 de las 17h35, por el 20 de enero S.A. en no del Juicio DEL LOTE DE LOS DOS, de la María de Pa- el cantón Qui- chincha, aspo- el día MIL SEIS, no- a cabo desde las dieciocho y cuatro horas, en la Planta de Filianbanc del Edifi- 7 y Robles, de silito- TIFICACION: número DOS, de ranía María de en la Partr- del cantón Pichincha. ERALES: cientes sesenta y cuatro metros. ESTE: en ante y tres me- Panameryca y cuatro me- de propiedad, en ciento sesenta y cuatro metros y cuatro metros dos centímetros. Surwest: linda con el lote número ochenta y ocho, en cincuenta metros cuatro centímetros. Noreste: linda con el lote número noventa, en cincuenta metros cuatro centímetros. Surwest: linda con el lote número ochenta y tres, en veinte y cuatro metros dos centímetros. Superficie: un mil doscientos dos metros cuadrados (1.202 m2). Dicho bien se encuentra evaluado en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON CERRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 84.140,00) según especificaciones que constan en el informe pericial de avalúo incorporado al proceso.- Las posturas se presentarán por escrito ante el Secretario de la causa, en la que se indicará casillero judicial para notificaciones de Ley. No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, que se consignará en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de Filianbanc S.A. en Liquidación. Tampoco se admitirán ofertas que luren presentadas antes de las catorce horas y después de las dieciocho horas, del día señalado para el remate.- Por tratarse del Segundo señalamiento de conformidad con el Art. 471 del Código de Procedimiento Civil Codificado, no se aceptarán posturas menores a la mitad del avalúo pericial practicado, especificando el al

EXTRACTO

ILIA DEL ECUADOR

JU

DO DE COACTIVOS DE

FILIANBANC S.A. EN LIQUIDACION

DA CIDAD

SE HACE CONOCER AL PUBLICO

que en auto dictado el 20 de enero del año 2006 a las 15h35, por el señor Secretario Juez de Coactivos de Filianbanc S.A. en Liquidación, dentro del Juicio Coactivo No. 398-04, se ha ordenado el señalamiento de LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y NUEVE, de la Urbanización "La Ribera II" situado en la Parroquia Concepción del cantón Quito, Provincia de Pichincha, señalándose para el efecto el día VIERNES DIECISIETE DE MARZO DEL 2006 MIL SEIS, a las dieciocho y cuatro horas, en la planta de Filianbanc del Edificio Rio Amazonas, 477 y Robles de esta ciudad de Quito.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Lote de terreno número ochenta y nueve, de la Urbanización "La Ribera II", situado en la parroquia CONCEPCION de este cantón QUITO, Provincia de Pichincha.

LINDEROS:

Noroeste: linda con el lote número ochenta y ocho, en cincuenta metros cuatro centímetros. Sureste: linda con el lote número noventa, en cincuenta metros cuatro centímetros. Surwest: linda con el lote número ochenta y tres, en veinte y cuatro metros dos centímetros. Superficie: un mil doscientos dos metros cuadrados (1.202 m2). Dicho bien se encuentra evaluado en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON CERRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 84.140,00) según especificaciones que constan en el informe pericial de avalúo incorporado al proceso.- Las posturas se presentarán por escrito ante el Secretario de la causa, en la que se indicará casillero judicial para notificaciones de Ley. No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, que se consignará en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de Filianbanc S.A. en Liquidación. Tampoco se admitirán ofertas que luren presentadas antes de las catorce horas y después de las dieciocho horas, del día señalado para el remate.- Por tratarse del Segundo señalamiento de conformidad con el Art. 471 del Código de Procedimiento Civil Codificado, no se aceptarán posturas menores a la mitad del avalúo pericial practicado, especificando el al

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA S.A. INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Marzo del 2005. Las 10h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de ser el actor el titular principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1058 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia se ordena a formar concurso de acreedores y comparecientes se ordena se ocupe los bienes, muebles, libros y demás documentos correspondientes, los mismos de ser entregados al Síndico FRANCISCO MURILLO quien lo recibirá previo el inventario legal, luego de aceptar al concurso de acreedores y comparecientes de este particular por la prensa. Que se acumulen los juicios en contra de los deudores por las mismas causas, a fin de recepción de las hipotecas cuyos dueños hagan valer sus derechos por separado, que se remitan copias de las mismas al señor Jueces de la causa para que califiquen la insolvencia como fraudulenta, la misma que se presume. Se prohíbe al señor Juez del lugar del juicio y se ordena al balance de los bienes dentro del término de ocho días. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, remítase oficios a los señores Registrador Mercantil, Contralor General del Estado, Superintendencia de Bancos, Director de la Policía Técnica Judicial al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Provincial de Pichincha, Director Nacional de Persona (SENDA) a los señores Jueces de lo judicial Civil Trabajo, Bancos y Notarías. Cítese al demandado en el lugar indicado mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Nayón, Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparezca. Notifíquese.- (I) Germán González del Pozo (JUEZ) JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Octubre del 2005. Las 08h00.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden, proveyendo los mismos, así: Dispongo: Ante el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado JOSE MANUEL ANAGUANO TIPAN, que pese a las averiguaciones realizadas ha sido imposible dar con el paradero y residencia actual de los mencionados señores cítese por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE.- (I) Germán González del Pozo, JUEZ.

midad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al fin de lo juramento rendido por el Abogado César Remberto Rosero Enríquez, se lo notifique por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos adjuntos, Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.- (I) Dra. Beatriz Armijos Juez. Particular que lleve a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal. Alicia Guerrón Salazar SECRETARIA Hay firma y sello AC/2045582/I

notificación judicial a los herederos presuntivos y descomulgados de los señores Luis Felipe Montes Morales y Luz María Sánchez Alzate por la presente causa en tal calidad de Jueza Titular, mediante Oficio No. 0137-S-CRH-JUN-CO del 10 de Marzo del 2005. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite especial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1058 del Código Civil, se ordena que los señores JOSE ELIECER PERALTA, MARIA ISABEL ANAGUANO, JUAN JOSE SOTALIN, JOSE IGNACIO QUIMBA Y JAIME POVEDA, comparezcan a esta Jurisdicción y reconozcan las firmas y rubricas contenidas en el testamento abierto otorgado por el señor que en vida respondía a los nombres de César Alberto Rosero Montalvo, en día y hora hábiles, para efectos de la comparencia de los testigos instrumentales antes mencionados, se dispone que de confor-

notificación judicial a los herederos presuntivos y descomulgados de los señores Luis Felipe Montes Morales y Luz María Sánchez Alzate por la presente causa en tal calidad de Jueza Titular, mediante Oficio No. 0137-S-CRH-JUN-CO del 10 de Marzo del 2005. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite especial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1058 del Código Civil, se ordena que los señores JOSE ELIECER PERALTA, MARIA ISABEL ANAGUANO, JUAN JOSE SOTALIN, JOSE IGNACIO QUIMBA Y JAIME POVEDA, comparezcan a esta Jurisdicción y reconozcan las firmas y rubricas contenidas en el testamento abierto otorgado por el señor que en vida respondía a los nombres de César Alberto Rosero Montalvo, en día y hora hábiles, para efectos de la comparencia de los testigos instrumentales antes mencionados, se dispone que de confor-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACCESOS ECUADOR ACCECUADRO CIA. LTDA..

La compañía ACCESOS ECUADOR ACCECUADRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 06.Q.U.0341

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La coordinación, organización, asesoría, producción, diseño, promoción, planificación y desarrollo de sistemas de telecomunicaciones.....

Quito, 30 ENE. 2006

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPANIA NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS COMPANYCOBROS CIA. LTDA.

La compañía COMPANIA NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS COMPANYCOBROS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 06.Q.U.0602

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar servicios de asesoría en las siguientes áreas: cobranza de cartera extrajudicial y judicial, cobranza de escrituras, contratos, letras de cambio, cheques, pagarés, facturas guías áreas y otros documentos comerciales.....Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá contratar servicios de estudios jurídicos especializados.

Quito, 16 FEB. 2006

Dr. Daniel Alvarez Ceñ
ESPECIALISTA JURIDICO

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA S.A. INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Marzo del 2005. Las 10h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de ser el actor el titular principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1058 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia se ordena a formar concurso de acreedores y comparecientes se ordena se ocupe los bienes, muebles, libros y demás documentos correspondientes, los mismos de ser entregados al Síndico FRANCISCO MURILLO quien lo recibirá previo el inventario legal, luego de aceptar al concurso de acreedores y comparecientes de este particular por la prensa. Que se acumulen los juicios en contra de los deudores por las mismas causas, a fin de recepción de las hipotecas cuyos dueños hagan valer sus derechos por separado, que se remitan copias de las mismas al señor Jueces de la causa para que califiquen la insolvencia como fraudulenta, la misma que se presume. Se prohíbe al señor Juez del lugar del juicio y se ordena al balance de los bienes dentro del término de ocho días. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, remítase oficios a los señores Registrador Mercantil, Contralor General del Estado, Superintendencia de Bancos, Director de la Policía Técnica Judicial al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Provincial de Pichincha, Director Nacional de Persona (SENDA) a los señores Jueces de lo judicial Civil Trabajo, Bancos y Notarías. Cítese al demandado en el lugar indicado mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Nayón, Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparezca. Notifíquese.- (I) Germán González del Pozo (JUEZ) JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Octubre del 2005. Las 08h00.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden, proveyendo los mismos, así: Dispongo: Ante el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado JOSE MANUEL ANAGUANO TIPAN, que pese a las averiguaciones realizadas ha sido imposible dar con el paradero y residencia actual de los mencionados señores cítese por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE.- (I) Germán González del Pozo, JUEZ.

notificación judicial a los herederos presuntivos y descomulgados de los señores Luis Felipe Montes Morales y Luz María Sánchez Alzate por la presente causa en tal calidad de Jueza Titular, mediante Oficio No. 0137-S-CRH-JUN-CO del 10 de Marzo del 2005. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite especial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1058 del Código Civil, se ordena que los señores JOSE ELIECER PERALTA, MARIA ISABEL ANAGUANO, JUAN JOSE SOTALIN, JOSE IGNACIO QUIMBA Y JAIME POVEDA, comparezcan a esta Jurisdicción y reconozcan las firmas y rubricas contenidas en el testamento abierto otorgado por el señor que en vida respondía a los nombres de César Alberto Rosero Montalvo, en día y hora hábiles, para efectos de la comparencia de los testigos instrumentales antes mencionados, se dispone que de confor-

notificación judicial a los herederos presuntivos y descomulgados de los señores Luis Felipe Montes Morales y Luz María Sánchez Alzate por la presente causa en tal calidad de Jueza Titular, mediante Oficio No. 0137-S-CRH-JUN-CO del 10 de Marzo del 2005. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite especial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1058 del Código Civil, se ordena que los señores JOSE ELIECER PERALTA, MARIA ISABEL ANAGUANO, JUAN JOSE SOTALIN, JOSE IGNACIO QUIMBA Y JAIME POVEDA, comparezcan a esta Jurisdicción y reconozcan las firmas y rubricas contenidas en el testamento abierto otorgado por el señor que en vida respondía a los nombres de César Alberto Rosero Montalvo, en día y hora hábiles, para efectos de la comparencia de los testigos instrumentales antes mencionados, se dispone que de confor-

notificación judicial a los herederos presuntivos y descomulgados de los señores Luis Felipe Montes Morales y Luz María Sánchez Alzate por la presente causa en tal calidad de Jueza Titular, mediante Oficio No. 0137-S-CRH-JUN-CO del 10 de Marzo del 2005. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite especial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1058 del Código Civil, se ordena que los señores JOSE ELIECER PERALTA, MARIA ISABEL ANAGUANO, JUAN JOSE SOTALIN, JOSE IGNACIO QUIMBA Y JAIME POVEDA, comparezcan a esta Jurisdicción y reconozcan las firmas y rubricas contenidas en el testamento abierto otorgado por el señor que en vida respondía a los nombres de César Alberto Rosero Montalvo, en día y hora hábiles, para efectos de la comparencia de los testigos instrumentales antes mencionados, se dispone que de confor-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPANIA NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS COMPANYCOBROS CIA. LTDA.

La compañía COMPANIA NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS COMPANYCOBROS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 06.Q.U.0602

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar servicios de asesoría en las siguientes áreas: cobranza de cartera extrajudicial y judicial, cobranza de escrituras, contratos, letras de cambio, cheques, pagarés, facturas guías áreas y otros documentos comerciales.....Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá contratar servicios de estudios jurídicos especializados.

Quito, 16 FEB. 2006

Dr. Daniel Alvarez Ceñ
ESPECIALISTA JURIDICO

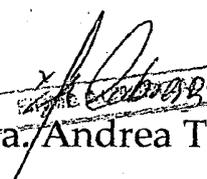
CERTIFICADO

Certifico que es fiel copia del original publicado en
Diario La Hora, sección judicial el día Jueves 24 de Febrero
del 2006

Este certificado puede hacer uso, como a bien tenga.

Quito, 14 de junio del 2006

Atentamente,



Lcda. Andrea Troya

La Hora